



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3036/2022

ARTÍCULO 1º.- La Municipalidad de Sunchales garantiza en todas sus dependencias un espacio de uso exclusivo, especialmente acondicionado, digno e higiénico para que las personas en período de lactancia amamenten o extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación y favoreciendo la continuidad de la lactancia materna.

El Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal deben implementar progresivamente la presente Ordenanza a través de la creación de lactarios, en todas las dependencias del sector público municipal, en consonancia con la Ley Nacional Nº 26.873, y su Decreto, los que pueden ser utilizados por todas las personas que los requieran independientemente de su condición de trabajadora del lugar donde se instale.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo debe fijar con criterio de progresividad, en función de la población destinataria de la presente, los edificios prioritarios o preferentes para la creación de los lactarios.

El Departamento Ejecutivo a través de sus áreas competentes puede contratar, para la planificación e instalación de los lactarios en las dependencias públicas municipales, la asistencia de Instituciones interesadas y con experiencia en la temática para definir la implementación.-

ARTÍCULO 3º.- Los lactarios deben observar los siguientes parámetros mínimos:

- a) Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las personas amamentar o la posibilidad de extraer su leche sentadas;
- b) Mesa, silla y/o sillón y una heladera en donde se pueda almacenar refrigerada la leche extraída durante su jornada laboral;
- c) Lavabo;
- d) Cambiador para bebés;
- e) En el interior y exterior del lactario deben exhibirse láminas y/o cartelería explicativa acerca de los beneficios de la lactancia y sobre los métodos de extracción y conservación de la leche.-

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace, tiene a su cargo la generación de talleres de capacitación para las trabajadoras municipales que utilicen los lactarios.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“Las Malvinas son argentinas”

En los talleres se debe tener en cuenta la manipulación correcta de la leche e instrumentos de extracción, conservación de la leche y traslado de la misma así como toda aquella información requerida, a partir de inquietudes relevadas por parte de las personas usuarias, referidas a la temática.-

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, debe realizar una campaña de difusión a la sociedad en general destinada a la información y concientización acerca de la importancia de promover la lactancia materna y sobre los beneficios de contar con lactarios.-

ARTICULO 6°.- El plazo para comenzar con la implementación de los lactarios es de ciento ochenta (180) días hábiles, debiendo concluir la instalación en todos los edificios públicos municipales en un plazo que no exceda los cuarenta y ocho meses (48) contados desde la entrada en vigencia de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir, si fuere necesario, los convenios requeridos para la optimización de los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente norma.-

ARTÍCULO 9°.- Invítese al sector privado a poner en práctica iniciativas similares a las dispuestas en la presente.-

ARTÍCULO 10°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-

Concejales Presentes

Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“Las Malvinas son argentinas”

Votos afirmativos

Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos negativos

Abstenciones